



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 13836310300120210026200

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13836310300120210026200
DEMANDANTE	EDWIN JESUS MONTOYA POLO
DEMANDADO	ANSELMO ANTONIO MANGA FRIAS
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta al señor Juez, informándole que en el mandamiento de pago por error involuntario se agregó como demandado a la sociedad **RIOBO SAS**, poseedora del NIT 900.260.229-9 no siendo demandada en este proceso

Sírvase proveer.

Turbaco, 11 de noviembre de 2021.

DILSON MIGUEL CASTELLON CAICEDO
Secretario



AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 13836310300120210026200

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13836310300120210026200
DEMANDANTE	EDWIN JESUS MONTOYA POLO
DEMANDADO	ANSELMO ANTONIO MANGA FRIAS
PROCESO	EJECUTIVOSINGULAR

TEMA: AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO. TURBACO-BOLIVAR, ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el auto de fecha 8 de noviembre de 2021 fijado en estado el día 9 de noviembre de 2021 se percata el despacho que se incluyó en la parte resolutive donde se libró mandamiento de pago a la sociedad **RIOBO SAS**, poseedora del NIT 900.260.229-9 la cual no hace parte del proceso en referencia.

Que como quiera que dicho auto se encuentra en ejecutoria, procederá el despacho conforme artículo 286 del C.G. del P. a corregir la providencia en el sentido de que solo se libra mandamiento de pago en contra del señor **ANSELMO ANTONIO MANGA FRIAS**.

Conforme a lo anterior el despacho del Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco

RESUELVE,

PRIMERO: Corregir el auto de fecha 8 de noviembre de 2021 conforme a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso Ejecutivo singular promovido por intermedio de apoderado judicial por **EDWIN JESUS MONTOYA POLO**, identificado con C.C. N° 72.239.769, contra **ANSELMO ANTONIO MANGA FRIAS**, identificado con C.C. N° 5.113.783, ordenándole que en el término de cinco (5) días cancele la suma correspondiente a los siguientes valores:

1. La suma de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS** (\$330.000.000.00), por concepto de capital correspondiente a la Letra de cambio suscrita en fecha febrero 4 de 2020 más los intereses moratorios que se generen con posterioridad a la fecha en que se hizo exigible la obligación 5 de febrero de 2021.

TERCERO: Dejar incólume los demás numerales del auto 8 de noviembre de 2021.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 13836310300120210026200

Las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado electrónico en el micro sitio de este juzgado en la web de la Rama Judicial que encontraran en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/80>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**605bf5c57d25f67e8ad0ec79748649fe07c1b3699f7511e86f54b49dd3e
66cb7**

Documento generado en 11/11/2021 03:08:33 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 13836310300120210026200

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**